



DECRETO MUNICIPAL N° 030/2024

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 19 JUN 2024

**VISTOS. -**

Informe Técnico CITE N°98/2024 de fecha 14 mayo de 2024; Informe Legal N° 02/24 de fecha 16 de mayo de 2024; Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N°008/2024 de fecha 24 de mayo de 2024; Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 409/2024 "Ley de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre"; demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 302, de la norma fundamental, establece: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 22. *Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.*

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el numeral 4, del Artículo 26, de la referida Ley, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES), establece que: Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **2.** Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. **5.** Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **14.** Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.

Que, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo a través de las Sub Alcaldías 6,7 y 8, elabora y propone Decreto Municipal que aprueba el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 409/2024 "Ley de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre", instrumento normativo que, tiene por objeto regular el procedimiento administrativo de expropiación, limitaciones administrativas y servidumbre de la propiedad que ejecuta el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por causas de necesidad y utilidad pública establecida en la Ley Municipal Autonómica N° 409/2024 de 20 de febrero del 2024.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 409/2024 "Ley de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre", establece: Disposición Final Primera. El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá elaborar y aprobar la reglamentación de la presente Ley Municipal Autonómica, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de su promulgación.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes elaboran, justifican, motivan y recomiendan la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 409/2024 "Ley de Expropiación,



de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre”, a través de los siguientes documentos administrativos: Informe Técnico CITE N°98/2024 de fecha 14 mayo de 2024, emitido por Ing. Raúl Carvajal Ruiz Planificador D-6; Ing. Miguel Ferrufino Durán Planificador D-7; Ing. Josué Copa Franco Planificador D-8, vía Lic. Pedro Luis Gonzales P. Sub Alcalde D-6, Sr. Severino Nuñez Copa Sub Alcalde D-7, Sr. Claudio Zarate Churqui Sub Alcalde D-8; Informe Legal N° 02/24 de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por Abg. Sergio Suarez Zabaleta Profesional V Abogado D-6; Abg. Edson Astoraque Aramayo Abogado Sub Alcaldía D-7; Abg. Carmen Rosa Calizaya Días Asesor Legal D-8, vía Lic. Pedro Luis Gonzales P. Sub Alcalde D-6, Sr. Severino Nuñez Copa Sub Alcalde D-7, Sr. Claudio Zarate Churqui Sub Alcalde D-8.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 409/2024 “Ley de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre”; elaborado y propuesto por las Sub Alcaldías 6,7 y 8 dependientes de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 409/2024 “Ley de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 008/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos; Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos.

Que, el Informe Jurídico N°1547/2024 de fecha 06 de junio de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – GAMS, recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 409/2024 “Ley de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre.

**POR TANTO:**

**El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 409/2024 “Ley de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre”; que contempla, cinco (5) Capítulos, treinta (30) Artículos, Disposición Transitoria Única, que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR**, a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con las Sub Alcaldías del Distrito 6, 7 y 8, la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento aprobado, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR**, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

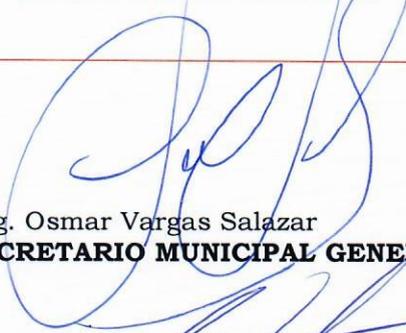
Regístrese, publíquese y archívese. –

Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



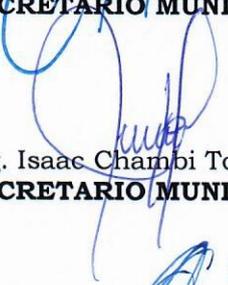


  
Abg. Osmar Vargas Salazar  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

  
Lic. MBA Claudio Zurita Nogales  
**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

  
Lic. Ebert Quiroga Moscoso  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.i.**

  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

  
Ing. Isaac Chambi Toro  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

  
Lic. Asbley Orlando Juan Fernández Sivila  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

  
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

  
Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

Arq. Iver Ortega Zarate  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 030/2024**